

## NOTAS RUEDA DE PRENSA ORDENANZAS FISCALES 2007.

La propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el año 2007, que ha presentado la Delegada va a contar, como no podía ser de otra manera, con el apoyo de nuestro Grupo Municipal.

Y digo que no podía ser de otra manera, porque la propuesta para este año lejos de caer en tentaciones preelectorales, ahonda en la lógica tributaria que este gobierno ha seguido estos últimos años.

Una lógica que en lo esencial trata de conciliar la necesaria obtención de recursos para el sostenimiento de los gastos públicos municipales, con la justicia, la igualdad, la progresividad, y la adecuación a la capacidad económica de los sujetos pasivos en el establecimiento de los distintos tributos y precios públicos, persiguiendo objetivos de carácter social, ecológico, de fomento de la actividad económica y del empleo, etc.

¿Y cómo se consigue esa conciliación?

1. No incrementando los impuestos más allá de lo que ya lo hagan por las modificaciones que introduzca el Gobierno Central en los aspectos de su competencia, o por las condiciones del mercado.

- a) No se modifican los coeficientes de situación aplicables a las categorías fiscales de calles que tiene establecidas el Ayuntamiento en el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas). No habrá subida por tanto en concepto de este impuesto. Recordar que en el IAE, las personas físicas (la mayoría de los comerciantes) y las personas jurídicas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros están exentas. (es decir que si éstos como consecuencia de la realización de las obras en la ciudad ven reducidas sus ventas en una cuantía importante pueden encontrarse exentos de este impuesto)
- b) No se modifican lo tipos de gravamen del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Las subidas que pueda haber por este concepto vendrán dadas por la lógica subida que puedan establecer los Presupuestos Generales del Estado en la base imponible.
- c) No se modifica el tipo de gravamen aplicable en el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). Las subidas que pueda experimentar este impuesto vendrán dadas por el aumento en el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra de que se trate, pero nunca por decisión municipal.
- d) No se modifican los coeficientes del IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

- e) No se modifican tampoco los coeficientes ni el tipo de gravamen del IIVTNU (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).
2. Incrementando el conjunto de las tasas y precios públicos que recauda este Ayuntamiento en términos generales, tan sólo en la variación del IPC de referencia, que como se acordó con el Consejo Económico y Social de Sevilla se trata del interanual de Agosto (el 3,7% en este caso).
3. No alterando la cuantía exigible de determinados precios públicos por su especial significación social:
- a) Precio Público por la prestación de asistencia de urgencia en el Centro de Urgencias y Especialidades.
  - b) Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia.
  - c) Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - d) Precio Público por la prestación del Servicio de Talleres socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
4. Manteniendo el conjunto de las bonificaciones y reducciones que hemos incorporado estos últimos años para reforzar el carácter social, ecológico, y de apoyo a la actividad económica y al empleo de la ciudad.
- a) Bonificaciones en el IAE para sujetos pasivos que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores mediante la contratación indefinida de minusválidos, mujeres víctimas de malos tratos y/o mayores de 50 años.
  - b) Bonificaciones en el IAE por utilización o producción de energía a partir de fuentes renovables.
  - c) Bonificaciones en el IBI para familias numerosas.
  - d) Bonificaciones en el IBI para viviendas con sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
  - e) Bonificaciones en el ICIO por aprovechamiento eléctrico de energía solar.
  - f) Bonificaciones en el ICIO para actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
  - g) Bonificaciones en el IIVTNU para transmisiones de vivienda habitual a favor de descendientes, adoptados, ascendientes, adoptantes y cónyuges.

- h) Reducciones en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo para viviendas de protección oficial.
- i) Establecimiento de un tipo reducido en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo para aquellas licencias para obras cuyo acometimiento sea consecuencia de la presentación de la ITE (Inspección Técnica de Edificios).
- j) En la Tasa por derechos de examen se establece la gratuidad de la misma para los desempleados inscritos en el SAE y para las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

5. Recogiendo en las Ordenanzas mecanismos que reduzcan la incidencia a corto plazo (pues a medio y largo los efectos serán altamente positivos) de las obras que se están realizando en la ciudad sobre los comerciantes.

- a) En la Tasa de Recogida de Basuras se reduce en un 50% la tarifa aplicable, cuando la realización de obras en la vías públicas tenga una duración superior a tres meses.
- b) En la tasa por ocupación del dominio público por veladores, quioscos, etc. también se va a reducir en un 50% la cuota cuando por la realización de las obras se ven afectadas estas ocupaciones por un periodo superior a los tres meses.
- c) También en el IAE está establecida una reducción que varía entre el 20% y el 80% cuando la realización de obras por tiempo superior a tres meses dificulten el normal desarrollo de las actividades comerciales.